



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO

0569

**“Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de la Empresa CONSTRUPROACTIVA S.A.S.**

Medellín, **13 FEB 2023**

RADICADO: 11EE2021740500100020853  
QUERELLADO: CONSTRUPROACTIVA S.A.S.  
ID: 14985949

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3455 de 2021, Resolución 0771 de 2022, Resolución 3238 de 2021 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo establece que la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de dicho Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

Que Resolución 3228 de 2021, asignó a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social adscritos al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control la función de adelantar investigaciones administrativo – laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales.

#### I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INVESTIGADO

Se identifica en el presente proceso como presunto infractor de las normas laborales y sociales a la EMPRESA **CONSTRUPROACTIVA S.A.S**, identificada con NIT. **900715525-9**, quien se localiza en la **carrera 72 A Nro.119 - 23 del Municipio de Medellín - Antioquia**, con teléfono 2728336, correo electrónico: **[proacrivaale@hotmail.com](mailto:proacrivaale@hotmail.com)**, dedicado a la Construcción de edificios residenciales, Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, Fabricación de productos metálicos para uso estructural, con el fin de verificar el presunto incumplimiento de normas laborales y sociales, con fundamento en los siguientes:

#### II. HECHOS Y ACTUACIONES REALIZADAS

**PRIMERO:** Mediante escrito identificado con **RADICADO N° 11EE2021740500100020853 DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA** solicita a esta **ENTIDAD MINISTERIAL** que se adelante averiguación preliminar y si es del caso procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S**, identificada con **NIT. 900715525-9**, quien se localiza en la **carrera 72 A Nro.119 - 23 del Municipio de Medellín - Antioquia**, con teléfono 2728336, correo electrónico: **[proacrivaale@hotmail.com](mailto:proacrivaale@hotmail.com)**, dedicado a la Construcción de edificios residenciales, Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, Fabricación de productos metálicos para uso estructural, con el fin de verificar el presunto incumplimiento de normas laborales y sociales especialmente afiliación colectiva a la seguridad social integral

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de la EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9.

**SEGUNDO:** Por parte de la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO A TRAVÉS DEL GRUPO DE RIESGOS LABORALES, se expide AUTO N° 4066 DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), DA TRASLADO POR COMPETENCIA DEL GRUPO DE RIESGOS LABORALES A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, DEL EXPEDIENTE de EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9, quien se localiza en la carrera 72 A Nro.119 - 23 del Municipio de Medellín - Antioquia, con teléfono 2728336, correo electrónico: [proacrivaale@hotmail.com](mailto:proacrivaale@hotmail.com), dedicado a la Construcción de edificios residenciales, Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, Fabricación de productos metálicos para uso estructural, de conformidad con el ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1437 DEL DOS MIL ONCE (2011) Y/O CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, con el fin de verificar el presunto incumplimiento de normas laborales y sociales. con el objeto de verificar el cumplimiento de normas laborales y sociales especialmente afiliación colectiva a la seguridad social integral

**TERCERO:** EL INSPECTOR DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EXPIDE AUTO N° 4654 DEL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), AVOCA CONOCIMIENTO DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, SE DECRETAN PRUEBAS Y SE DEJAN SIN EFECTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS en contra de la EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9, quien se localiza en la carrera 72 A Nro.119 - 23 del Municipio de Medellín - Antioquia, con teléfono 2728336, correo electrónico: [proacrivaale@hotmail.com](mailto:proacrivaale@hotmail.com), dedicado a la Construcción de edificios residenciales, Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, Fabricación de productos metálicos para uso estructural, con el fin de verificar el presunto incumplimiento de normas laborales y sociales. con el objeto de verificar el cumplimiento de normas laborales y sociales especialmente afiliación colectiva a la seguridad social integral

**CUARTO:** Garantizando los derechos de contradicción, defensa y debido proceso EL INSPECTOR DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante certificado de comunicación electrónica RADICADO N° E88316894S DEL veintisiete (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se comunica el AUTO N° 4654 DEL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) DEJANDO SIN EFECTOS TODAS LAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL GRUPO DE RIESGOS LABORALES Y AVOcando CONOCIMIENTO DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR en contra de la EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9, quien se localiza en la carrera 72 A Nro.119 - 23 del Municipio de Medellín - Antioquia, con teléfono 2728336, correo electrónico: [proacrivaale@hotmail.com](mailto:proacrivaale@hotmail.com), dedicado a la Construcción de edificios residenciales, Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, Fabricación de productos metálicos para uso estructural, a efectos de que aporte como elementos materiales probatorios y evidencias físicas las que considere conducentes y pertinentes, las que pretenda hacer valer en dicha actuación administrativa y las solicitadas en el respectivo auto de inicio

**QUINTO:** EL INSPECTOR DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EXPIDE AUTO N° 5238 DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), donde se ENCUENTRAN MÉRITOS PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO en contra de la EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9, quien se localiza en la carrera 72 A Nro.119 - 23 del Municipio de Medellín - Antioquia, con teléfono 2728336, correo electrónico: [proacrivaale@hotmail.com](mailto:proacrivaale@hotmail.com), dedicado a la Construcción de edificios residenciales, Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, Fabricación de productos metálicos para uso estructural

A la fecha de expedición del presente acto administrativo, el REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO de la EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9, no aportó otras para desvirtuar las acusaciones efectuadas por la ARL SURA Y TAMPOCO LAS SOLICITADAS VÍA AUTO DE INICIO POR ESTA ENTIDAD MINISTERIAL a través de AUTO N° 4654 DEL VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a pesar de habersele notificado y comunicado el AUTO DE MÉRITOS

### III. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Revisado por el despacho que no reposan elementos materiales probatorios y evidencias físicas aportadas por la empresa CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9, quien se localiza en la carrera 72 A Nro.119 - 23 del Municipio de Medellín - Antioquia, con teléfono 2728336, correo electrónico:

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de la EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9.

proacrivaale@hotmail.com, dedicado a la Construcción de edificios residenciales, Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, Fabricación de productos metálicos para uso estructural.

En consecuencia, este despacho procede a formular los siguientes cargos:

**CARGO PRIMERO: POR NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL INSPECTOR DE TRABAJO:** La empresa CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9, no aportó elementos materiales probatorios y evidencias físicas para desvirtuar las acusaciones efectuadas por esta ENTIDAD MINISTERIAL iniciada oficiosamente y demostrar el cumplimiento de las normas laborales y sociales de conformidad con el AUTO N° 4654 DEL VEINTE CUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y AUTO N° 5238 DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE de 2022, por ende el CARGO QUE SE LE IMPUTA ES POR NO RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS DEL INSPECTOR DE TRABAJO por lo que presuntamente se estaría violando lo preceptuado en el ARTÍCULO 486 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 584 DEL 2000.

**CARGO SEGUNDO: POR EJERCER LA FUNCIÓN DE AFILIACIÓN COLECTIVA A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL,** con lo que presuntamente puede estar desconociendo lo dispuesto en el ARTÍCULO SEIS (6) DEL DECRETO 3615 DE 2005, DECRETO 2313 DE 2006, DECRETO 2172 DE 2009, Y LA RESOLUCIÓN 1178 DEL 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

#### V. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

La sanción para imponer sería la prevista en el ARTÍCULO 20 DE LA LEY 584 DE 2000 Y EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 50 DE 1990 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1610 DE 2013 el cual reza:

"Artículo 7°. Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT." (Subrayas intencionales).

Así mismo, de no ser desvirtuado por la empresa investigada los cargos formulados, la sanción a imponer, procedería atendiendo criterios de proporcionalidad y razonabilidad y se tasarían atendiendo a los criterios de graduación, conforme con lo dispuesto el artículo 12 de la Ley 1610 de 2013 que consagra:

"Artículo 12. Graduación de las sanciones. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas. 9. Grave violación a los Derechos Humanos de las y los trabajadores". (Negrillas intencionales).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR** investigación Administrativa de carácter sancionatorio a la EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9, quien se localiza en la carrera 72 A Nro.119 - 23 del Municipio de Medellín - Antioquia, con teléfono 2728336, correo electrónico: proacrivaale@hotmail.com, dedicado a la Construcción de edificios residenciales, Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, Fabricación de productos metálicos para uso estructural.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de la EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS** a la EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9, quien se localiza en la **carrera 72 A Nro.119 - 23 del Municipio de Medellín - Antioquia**, con teléfono 2728336, correo electrónico: [proacrivaale@hotmail.com](mailto:proacrivaale@hotmail.com), dedicado a la Construcción de edificios residenciales, Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil, Fabricación de productos metálicos para uso estructural, así:

**CARGO PRIMERO: POR NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL INSPECTOR DE TRABAJO:** La empresa CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9, no aportó elementos materiales probatorios y evidencias físicas para desvirtuar las acusaciones efectuadas por esta ENTIDAD MINISTERIAL iniciada oficiosamente y demostrar el cumplimiento de las normas laborales y sociales de conformidad con el **AUTO N° 4654 DEL VEINTE CUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y AUTO N° 5238 DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE de 2022**, por ende el **CARGO QUE SE LE IMPUTA ES POR NO RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS DEL INSPECTOR DE TRABAJO** por lo que presuntamente se estaría violando lo preceptuado en el **ARTÍCULO 486 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 584 DEL 2000.**

**CARGO SEGUNDO: POR EJERCER LA FUNCIÓN DE AFILIACIÓN COLECTIVA A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**, con lo que presuntamente puede estar desconociendo lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEIS (6) DEL DECRETO 3615 DE 2005, DECRETO 2313 DE 2006, DECRETO 2172 DE 2009, Y LA RESOLUCIÓN 1178 DEL 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de este auto a EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9, quien se localiza en la **carrera 72 A Nro.119 - 23 del Municipio de Medellín - Antioquia**, con teléfono 2728336, correo electrónico: [proacrivaale@hotmail.com](mailto:proacrivaale@hotmail.com), de conformidad con lo dispuesto en los **ARTÍCULOS 67 A 71 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**; es de anotar, que se deberá acreditar representación legal.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DE EMPRESA CONSTRUPROACTIVA S.A.S, identificada con NIT. 900715525-9; que dentro de los **QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS**, podrá presentar los descargos ante este despacho y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉXTO: TÉNGASE** como pruebas las practicadas dentro de la averiguación preliminar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ASIGNAR** al Inspector de Trabajo **EDDY CARMELO PATERNINA VILLARREAL**, para la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio y llevar a cabo el periodo probatorio y practicar las pruebas a que haya lugar de conformidad con los **ARTÍCULOS 9° Y 10° DE LA LEY 1610 DE 2013.**

13 FEB 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDDY CARMELO PATERNINA VILLARREAL**

**Inspector de Trabajo Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Antioquia**

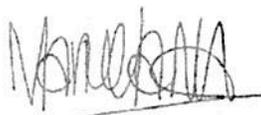
## NOTIFICACION POR AVISO

En atención al parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a solicitar publicación del Auto 0569 del 13 de febrero del 2023, por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la empresa **CONSTRUPROACTIVA S.A.S.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la comunicación enviada con radicado 08SE2023730500100001858 del 17 de febrero del 2023, fue devuelto por 472 con nota de CERRADO, y el Auto 0569 del 13 de febrero del 2023.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica el Auto Nro 0569 del 13 de febrero del 2023, por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la empresa **CONSTRUPROACTIVA S.A.S.** Expedido por el Inspector de Trabajo del Grupo PIVC, advirtiendo que contra el mismo no procede Recurso Alguno, lo anterior de conformidad con los artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Se fija el 27 de Febrero del del 2023, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



**MANUELA MÚNERA AMARILES**  
Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Antioquia

Elaboró: Yaneth.  
Revisó/Aprobó: Yaneth

**Sede Administrativa**  
Carrera 56 A # 51 81 Medellín  
Teléfonos PBX 513 2929  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Atención Presencial**  
Carrera 56 A # 51 81 Medellín  
Teléfono: 5132929 extensión 526  
Itagüí, Carrera 52 A No.74 - 67 B Santa  
María Tel: 373 99 47

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



